

su incidencia real en el patrimonio nacional. En el caso de los recursos naturales no renovables esta situación es evidente. Por ejemplo, en el tema de recursos pesqueros y de la industria del salmón, el impacto ambiental y las externalidades económicas de la pesca y de los cultivos del salmón no han sido evaluados desde el punto de vista económico, pues en las cuentas nacionales sólo se miden los flujos del ingreso por las ventas al mercado nacional o exportación, pero no las disminuciones de stock y la incapacidad de recuperar sus niveles originales. Lo mismo ocurre con los recursos naturales no renovables: gráficamente, en la producción minera, la diferencia está entre los ingresos que reciben las empresas por las exportaciones del mineral y el rajo abierto o el pique profundo que se queda en el país. En un caso se contabilizan los ingresos por las exportaciones pero en ningún caso el egreso por la pérdida del patrimonio.

Sobre el tema de la participación ciudadana quedan varias dudas no resueltas. El sistema actual se basa en que por una parte existe el proponente y por la otra parte los presuntos afectados y la ciudadanía. Pero normalmente los que participan como afectados son aquellos que consideran que el proyecto les generará una pérdida patrimonial, asociados con algunas consultoras ambientales que tal como un día actúan promoviendo un proyecto de inversión, al otro día encuentran una buena oportunidad de negocios en la oposición a otros proyectos. Los ciudadanos miran lo que ocurre, aclaran algunas dudas y poco influyen finalmente. Es difícil que sea de otra manera porque en definitiva hay elementos técnicos y jurídicos que requieren una formación específica para ser entendidos.

Es necesario reconocer entonces que la participación es fundamentalmente una instancia aclaratoria de los contenidos de un proyecto y, posteriormente, una forma de velar por el cuidado del medio ambiente, no sólo por los impactos de un proyecto específico sino también por el conjunto de impactos que genera la actividad económica. El ciudadano podría tener una participación destacada en la vigilancia y cuidado del medio ambiente si contara con las herramientas del caso. Estimo que esta Ley podría servir de



oportunidad para perfeccionar ese aspecto.

Así también, el proyecto no resuelve acertadamente el tema de la incompetencia de las COREMAS en la gestión ambiental del SEIA y crea una institucionalidad de dudosa eficacia que las reemplazaría. En la actualidad las COREMAS, organismo presidido por el Intendente de cada región y formado por varios miembros del gobierno regional, son las encargadas de evaluar los proyectos que ingresan al SEIA. Esto debiera significar que tiene capacidad técnica y normativa para ponderar los impactos ambientales negativos de los proyectos y preservar la calidad del medio ambiente, desde una perspectiva regional.

Pero hay demasiados casos acumulados en que las decisiones que se adoptan, en curiosas y contradictorias votaciones, no tienen que ver con criterios técnicos ambientales y en los que la responsabilidad de una mala decisión se diluye entre el Intendente, el SEREMI respectivo, los gobernadores y el CONAMA regional. Los intentos de la actual ministra para evitar que los organismos actúen irresponsablemente y que los SEREMIS voten siguiendo las recomendaciones legales y técnicas de

los organismos que dirigen, han resultado poco efectivos. Es cierto que existen instancias de reclamación de las resoluciones arbitrarias, pero no siempre sirve para mucho y en definitiva, en el escenario actual, nadie responde por los "errores".

En consecuencia, es razonable que se elimine la COREMA, pero lamentablemente la propuesta alternativa genera una alternativa poco feliz en que sólo pretende disminuir el tamaño del problema

creando, en el artículo 82, una "COREMA chica". Ésta, con menos SEREMIS, sigue estando expuesta a presiones políticas y económicas indebidas, siendo su diseño incoherente con el resto del modelo administrativo que se está proponiendo y con el que existe en otras instituciones similares en el país. En efecto, en otras instancias donde se otorgan permisos sectoriales tales como el SAG, Salud, Vivienda, etc. existe un funcionario público que asume la responsabilidad administrativa y política por las resoluciones del servicio y que está obligado a utilizar un criterio técnico-jurídico para justificar sus decisiones. Sin embargo, el proyecto de ley deja nuevamente la decisión de aprobación o rechazo de proyectos sin